



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

**RADICACION:** 087583184002-2019-00271-00  
**PROCESO:** ALIMENTO DE MAYOR  
**DEMANDANTE:** YERLIS PATRICIA FERRER DOMINGUEZ  
**DEMANDADO:** DIDIER RAFAEL FONNEGRA DE MOYA

**INFORME SECRETARIAL**, Señor Juez a su Despacho el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante aporta mediante memorial en fecha 9 de diciembre de 2020. Sírvase proveer. Soledad, enero 21 de 2021.

La Secretaria,

**MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, ENERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial a que hace referencia, se tiene que la parte actora aportó nueva dirección para hacer extensiva la medida al nuevo pagador del demandado, y procedan a realizar los respectivos descuentos a favor de sus menores hijos en común DIDIER ANTONIO, MILAGRO DE JESUS Y VALERY MICHELL FONNEGRA FERRER.

Pues bien, revisando la información suministrada por la demandante, se informa que el demandado se encuentra laborando en VIA 40 EMPRESA MIX C715, mencionando también otra dirección calle 70 N°43-61 APTO 1, la cual no coincide con la primera (VIA 40 EMPRESA MIX C715), en el mismo sentido tampoco aporta nombre específico de la empresa a la cual debe dirigirse el oficio comunicando la medida ordenada por este despacho, teniendo en cuenta que es de amplio conocimiento que la empresa mix a la que se refiere la aquí demandante es un centro empresarial donde se encuentra ubicadas varios locales comerciales, establecimientos bancarios entre otros, sin tener este despacho certeza del lugar donde laboraría actualmente el demandado señor DIDIER RAFAEL FONNEGRA DE MOYA, para efectos de comunicar la medida de embargo decretada en este asunto.

En consecuencia, este despacho procederá a requerir a la parte actora para que manifieste de manera concisa el establecimiento comercial o empresa en la que labora el demandado actualmente a efectos de enviar sin más dilaciones el oficio haciendo extensiva la medida y evitar inconvenientes tanto con el envío como la recepción y la efectividad del comunicado.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante para que aporte completa la nueva dirección donde deba ser oficiado el embargo del salario demandado, o en su defecto se ratifique de la ya comunicada, habida cuenta que se percata el despacho que con relación se encuentra errónea. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**MONICA ELISA MOZO CUETO**  
Jueza

02.